

5616 RESOLUCION de 14 de enero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 14 de diciembre de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Mas Ventós, en Olot, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que, en fecha 14 de diciembre de 1992, el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Mas Ventós, en Olot, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto: Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 14 de diciembre de 1992 que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 14 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Mas Ventós, en Olot, junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 26 de febrero de 1991, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Mas Ventós, en Olot, delimitando su entorno, y en el que se ubican un conjunto de partes integrantes, pertenencias y accesorios que se deben entender comprendidos en la declaración, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Mas Ventós, en Olot (Garrotxa), según la descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se fijan en el anexo 2.

2. Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo 3, que queda delimitado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

El Mas Ventós es una gran masía de carácter señorial situada en las afueras de Olot, en la carretera de Santa Pau. Presenta una planta cuadrangular, ordenada alrededor de un patio central cubierto por una torre también cuadrangular, que hace la función de linterna. Tiene tres pisos y tejado a cuatro vertientes. Tanto la fachada occidental como la meridional, presentan galerías porticadas con arcos rebajados, elemento típico de la arquitectura popular de La Garrotxa.

ANEXO 2

Bienes muebles afectados por la declaración

Como bienes muebles que forman parte integrante del Mas Ventós, y ubicados en él, merecen especial protección:

Objeto: Mueble. Denominación: Cajonera. Técnica: Talla, burilado, barnizado y elementos de fundición. Materia: Madera. Medidas 120 x 133 x 62 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cajonera. Técnica: Talla, barnizado y elementos de fundición. Materia: Madera. Medidas 117 x 123,5 x 64 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Lámpara. Materia: Cristal, metal e hilo. Medidas 100 x 90 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XIX (segunda mitad).

Objeto: Mueble. Denominación: Tocador. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 233 x 91 x 50 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XIX (segunda mitad).

Objeto: Mueble. Denominación: Mesa rinconera. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 110 x 80 x 50 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XIX (segunda mitad).

Objeto: Mueble. Denominación: Mesa rinconera. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 100 x 67 x 43 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XIX (segunda mitad).

Objeto: Mueble. Denominación: Cuna. Técnica: Talla, policromado y elementos de fundición. Materia: Madera. Medidas 89 x 58 x 120 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 162 x 216 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 220 x 158 x 200 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, bulirado, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 220 x 159 x 206 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XIX.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 199 x 148,5 x 189 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 203 x 156,5 x 197 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 194 x 154,5 x 198 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 210,9 x 164 x 200 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla y barnizado. Materia: Madera. Medidas 197 x 165 x 212 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XIX.

Objeto: Mueble. Denominación: Cama. Técnica: Talla, dorado y policromado. Materia: Madera. Medidas 213 x 192 x 212 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglos XVIII-XIX.

Objeto: Mueble. Denominación: Banco. Técnica: Talla y elementos de fundición. Materia: Madera. Medidas 176 x 198 x 120 (cm). Autor: Anónimo. Epoca: Siglo XVI.

ANEXO 3

Justificación del entorno

La delimitación del entorno de protección está justificada por el interés social de permitir una correcta visualización del monumento, así como para garantizar un equilibrio armónico de los valores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos entre el monumento, las obras existentes, las obras a realizar y el paisaje rural circundante.

Una vez analizados y valorados estos factores en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección.

